



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, ha sido elaborado con base en las políticas de ingresos y de contención del gasto, dando prioridad al gasto social de conformidad con las estrategias y líneas de acción que en su momento serán presentadas para su examen y opinión, a través del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Además, tal como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se consideró una estrategia orientada a mantener la congruencia entre el nivel de erogaciones y la capacidad de generación de recursos públicos, es decir, que exista un adecuado equilibrio entre los ingresos que el Estado estima percibir durante el próximo año y los egresos requeridos para sufragar el gasto público estatal.

Asimismo, se consideran los criterios de política económica emitidos por el gobierno federal, así como la valoración de la situación financiera prevaleciente en el Estado de México, con el propósito de seguir impulsando el desarrollo integral de la entidad.

VISIÓN GENERAL DEL GASTO PÚBLICO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 no obstante que se integra ante un escenario económico desfavorable y restrictivo, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, ha establecido una estrategia eficiente de planeación que permite afrontar las actuales circunstancias financieras y orientar el gasto con mayor énfasis a lo social, toda vez que las acciones de la administración estatal que se encuentran alineadas en dicho gasto, prevén beneficios tangibles para favorecer a la mayoría de los habitantes del Estado.

El Gobierno del Estado de México impulsará una política de gasto público dirigida a generar condiciones que contribuyan a la estabilidad económica y social que requiere el desarrollo de la entidad.

Como estrategia financiera se prevé un arranque de administración, conjuntando esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, el sector privado y el social, buscando en todo momento fortalecer los ingresos públicos, mejorar la asignación del gasto gubernamental y reducir el costo financiero de la deuda pública, a fin de contar con más recursos para el combate eficaz de la pobreza, la prestación de mejores servicios públicos, el desarrollo regional y la competitividad de los empresarios mexiquenses.



En materia de ingresos se prevén acciones para la consolidación del sistema de pago de las contribuciones, mejorar la administración tributaria y combatir la evasión y la elusión fiscal, mientras que en materia de egresos, la estrategia es mantener la congruencia entre el nivel de erogaciones y la capacidad de generación de recursos públicos, la aplicación de un presupuesto orientado a resultados y la incorporación de diversas medidas para modernizar y simplificar el proceso presupuestario.

El presupuesto que se pone a consideración de esa H. Soberanía considera para su formulación los objetivos, políticas y compromisos establecidos en los documentos rectores, que servirán de base para que, de acuerdo al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se elabore el Plan de Desarrollo del Estado de México para el periodo 2005-2011, lo que pudiera generar en su caso, una adecuación en las categorías funcionales o programáticas del sistema de presupuesto de egresos.

La misión fundamental del Gobierno del Estado de México, es ser un gobierno eficaz a partir de una visión clara de Estado, que permita saber a dónde quiere llegar y de ese modo, establecer una administración que ofrezca firmeza y certidumbre y convoque a todos los sectores para mejorar las condiciones de vida de la población.

La integración del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, se realizó con la finalidad de coadyuvar a los siguientes objetivos:

Fortalecer la capacidad de la gestión por resultados de las dependencias y entidades públicas, para ofrecer la estabilidad que se requiere para el sano desarrollo social de la población, de su economía y del medio ambiente.

Salvaguardar la disciplina fiscal, de tal modo que los egresos sean congruentes con los Ingresos.

Dar prioridad al gasto en desarrollo social, impulsando acciones que benefician a la población con altos índices de marginalidad.

Fortalecer la seguridad pública y procuración de justicia, atendiendo a las demandas de la población.

Promover el crecimiento económico, facilitando la inversión privada y el fomento y desarrollo del empleo productivo.

Impulsar el desarrollo agropecuario de la entidad, con el propósito de beneficiar a las familias rurales, activar la capacidad comercial y arraigar a éstas en sus centros de población.

Fortalecer la capacidad financiera de los municipios, con la finalidad de que cumplan con sus responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, fortalecer sus haciendas, incrementar sus ingresos, haciéndolos menos dependientes de los recursos externos distribuibles.

Contener el crecimiento del gasto en servicios personales, sin demérito de la atención y prestación de los servicios públicos, promoviendo la profesionalización y capacitación del personal de la administración pública estatal y municipal para fortalecer la calidad de atención a los gobernados.

El impulso que se dará a la política de desarrollo social contempla los programas, acciones, obras y servicios públicos que atienden a los sectores de la población con el más alto grado de marginación y pobreza, apoyadas con programas estratégicos de inversión que cubren los requerimientos mínimos para poder acrecentar la infraestructura de servicios básicos en las comunidades de la entidad. En esta línea de acción la participación de los municipios será fundamental, toda vez que ejercen recursos federales del Ramo 33, para la infraestructura y fortalecimiento municipal.



Atendiendo a los principios del federalismo y de democracia, el Gobierno del Estado de México establece el programa denominado Pacto de Inversión Estado Municipios (PIEM), que en el presente año opera como Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), con el cual se continuará fortaleciendo la capacidad de los municipios para incrementar la infraestructura pública; por ello, será necesario realizar un proceso de coordinación y la colaboración entre los dos órdenes de gobierno a fin de identificar y financiar las obras y proyectos de mayor prioridad, mismos que deberán responder a las estrategias y objetivos de desarrollo social y económico de la entidad, señalados en los Planes de Desarrollo del Estado de México y de los Municipios.

Mediante este programa será posible transitar de una distribución de recursos de inversión pública a un esquema de colaboración en la ejecución de obras y proyectos, además, buscar el estímulo y reconocimiento a los municipios que tengan un mejor desempeño en sus finanzas públicas. En este sentido el 30 por ciento de los recursos alineados al PIEM serán con base al incremento recaudatorio de los ingresos y el uso óptimo del presupuesto, en tanto el 70 por ciento restante se asignará tomando en consideración la fórmula establecida para el PAGIM del ejercicio 2005.

Por otra parte, es importante referir que la operación del PIEM se llevará a cabo mediante un proceso simplificado de requisitos y de desregulación administrativa, que redunde a favor de los trámites de colaboración, lectura que formará parte del manual de operación correspondiente

En la elaboración del Decreto se utilizó la técnica de asignación de recursos por programa, aprovechando y agregando valor a las experiencias de la administración pública estatal, que ha operado el presupuesto con esta modalidad, fortaleciendo el proceso de reforma administrativa y presupuestaria de forma gradual pero sostenida, lo que continuará ubicando al Gobierno del Estado de México como una entidad de vanguardia a nivel nacional en esta materia y en especial, en la instrumentación de la planeación estratégica y la administración del presupuesto por programas con enfoque de resultados, que se constituyen en la herramienta principal para la identificación de los logros e impactos económico-sociales, en términos de los resultados obtenidos en el quehacer gubernamental.

El Ejecutivo Estatal, escrupuloso en el manejo de los recursos estatales y de origen federal, sobre todo en los destinados a los rubros donde recaen las demandas más sentidas de la población, establece en este Decreto señalamientos para la correcta aplicación del marco jurídico federal que norma esos recursos. En ese entendido se incluyen en el decreto de presupuesto los artículos 12, 13 y 14 que hacen referencia al manejo de los recursos correspondientes al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal", "Fondo de Aportaciones Múltiples" y "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", en donde se reitera que el ejercicio de los recursos incluidos en esos fondos será en el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, en especial en sus artículos 32, 33 y 46, para el primer fondo mencionado; 39, 40, 41 y 46 para el de aportaciones múltiples y por último, los artículos 44 y 45 para el referente a seguridad pública.

El presente Presupuesto de Egresos, se estimó con base en los criterios generales de política económica establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2006, por lo que el escenario de política macroeconómica propuesto por el Ejecutivo Federal fue el de alcanzar un crecimiento real del PIB nacional del orden del 3.5 por ciento; una inflación anualizada no mayor al 3.7 por ciento; un tipo de paridad del peso de 11.0 pesos por dólar; una tasa de interés nominal promedio del 9.4 por ciento y, un precio promedio por barril de la mezcla mexicana del petróleo de 39.8 dólares en el mercado internacional y un déficit público del 0.1 por ciento del PIB.

Clasificación General y Económica del Gasto Público



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de un Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2006, por un monto de 92 mil 152 millones 748 mil 533 pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

**Presupuesto Consolidado 2006
(pesos)**

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	852'000,000.00
Poder Judicial	1,175'846,500.00
Enteres Autónomos	2,464'626,000.00
Poder Ejecutivo	87'660,276,033.00
Gasto Programable del Poder Ejecutivo	62'463,069,842.00
Sector Central	29,105,635,556.00
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	33,357,434,286.00
Gasto no programable	25,197'206,191.00
Total Consolidado	92,152'748,533.00

El presupuesto programable del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2006, se integra por 62 mil 463 millones 069 mil 842 pesos que representan el 71.3 por ciento del presupuesto del ejecutivo y 25 mil 197 millones 206 mil 191 pesos de gasto no programable que es el 28.7 por ciento del presupuesto del Ejecutivo.

**Presupuesto del Poder Ejecutivo 2006
por Clasificación Económica
(pesos)**

Concepto	Presupuesto
Gasto Programable	62,463'069,842.00
	24,799'360,961.00
Gasto Corriente	
- Servicios Personales	22,476'426,641.00
- Materiales y Suministros	588'316,500.00
- Servicios Generales	1,405'618,000.00
- Transferencias	329'000,000.00
Transferencias a Entidades Públicas ¹	33,357'434,286.00



Gasto de Inversión	4,306'274,595.00
- Bienes Muebles e Inmuebles	101'000,000.00
- Inversión Pública Sectorial	4,205'274,595.00
Gasto no Programable	25,197'206,191.00
- Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios	13,801'443,826.00
- Servicios de la Deuda	3,927'966,765.00
- ADEFAS	2,467'795,600.00
- Pasivos por contratación de crédito	5,000'000,000.00
Gasto Total del Poder Ejecutivo	87,660'276,000.00

El Presupuesto de Egresos para el año 2006, que cubrirá las erogaciones correspondientes a las dependencias, Procuraduría General de Justicia, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, considera un monto a ejercer por el Poder Ejecutivo hasta por 87 mil 660 millones 276 mil pesos y equivale al 95.1 por ciento del presupuesto total; el cual se integra como lo muestra el cuadro superior.

El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2006, otorga la mayor de las prioridades a las asignaciones presupuestarias destinadas al financiamiento del gasto social para asegurar la realización de las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, estrategias y las políticas que se contemplarán dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de él se deriven, por lo que, para el presente ejercicio fiscal, el gasto social absorberá el 65.9 por ciento del total del presupuesto del Poder Ejecutivo y el 92.5 por ciento del gasto programable.

La estimación de los egresos para el año 2006, ha tomado en cuenta la situación financiera que ha prevalecido en la entidad, considerando también un manejo sano de las finanzas estatales, la cual incluye el rubro correspondiente al pago de ADEFAS y el cumplimiento del pasivo que para el año que se programa se tiene comprometido.

Asimismo, se contempla un incremento nominal de 10.1 por ciento respecto del presupuesto autorizado del 2005, al considerar una inflación acumulada al cierre del próximo mes de diciembre que se calcula sea por un índice de deflación del PIS del 4.1 por ciento, lo que hace que en términos reales el monto presupuestado crezca en 5.7 por ciento, lo que evidencia la responsabilidad que se ha tenido para integrar el presente Decreto en cuanto a la conformación, estructura y destino del gasto público, toda vez que se vincula el nivel del gasto programable con la previsión de los ingresos que la hacienda pública estatal proyecta recaudar el próximo año.

Del gasto programable del Poder Ejecutivo, las erogaciones propuestas a cubrir el capítulo de servicios personales es por 22 mil 476 millones 426 mil 461 pesos, renglón de mayor peso específico dentro del gasto corriente; no obstante, se destaca que con cargo a estos recursos presupuestarios, el Gobierno del Estado de México retribuye a los servidores públicos las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, eventuales y las de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad social de acuerdo a los convenios que se tienen signados con las representaciones sindicales de los trabajadores al servicio del Estado.

De los recursos a servicios personales, el mayor monto lo constituye el pago de sueldos y salarios dirigido a solventar las funciones de desarrollo social, entre los que se encuentra el pago de los salarios de los maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, agentes ministeriales y otros servidores públicos cuyas tareas están relacionadas con las actividades de asistencia social y la prestación de servicios básicos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Para el ejercicio fiscal del 2006 y de contar con la aprobación de esa Soberanía, el Decreto del Presupuesto de Egresos dentro de las erogaciones destinadas al pago de servicios personales cubrirá poco más de 231 mil plazas, sin incluir 1 millón 250 mil horas clase.

Para realizar y llevar a cabo las funciones propias de la seguridad social, se cuenta con el 82.2 por ciento del total de la plantilla de servidores públicos, ya que las 190,666 personas contratadas en este rubro están adscritas a los servicios de educación, salud y asistencia social; las funciones para la seguridad pública que representa el 12.1 por ciento del total de la plantilla de plazas, incluye 28,014 personas destinadas a la seguridad pública, a la protección civil, a la procuración de justicia y a la justicia laboral; las funciones para la seguridad económica son 8,026 y representa el 3.5 por ciento del total de plazas registradas en el sector público, finalmente se clasifican las 5,219 plazas de las unidades administrativas que son el soporte técnico y administrativo de las funciones operativas, así como a la difusión de información con solo el 2.2 por ciento.

Por su parte, al capítulo correspondiente a la adquisición de materiales y suministros para la adecuada operación de los programas y proyectos a cargo de la administración pública se propone sean del orden de 588 millones 316 mil 500 pesos, en tanto que las erogaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios generales requeridos para la operación de las acciones asciende a 1 mil 405 millones 618 mil pesos; ambos conceptos del gasto operativo más los subsidios, transferencias, previsiones económicas, ayudas, erogaciones y pensiones, que representan el 2.5 por ciento del presupuesto total, esto con el propósito de ser congruente con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a las que se ha ajustado en los últimos años el ejercicio del gasto público estatal.

El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006, prevé un gasto programable de inversión pública por un monto de 4 mil 300 millones 274 mil 595 pesos; recursos que se destinarán al incremento del patrimonio estatal, la ampliación de la infraestructura básica y para la producción, así como al apoyo del crecimiento económico de la entidad. El monto señalado podrá ser complementado de manera significativa con los recursos que los 125 municipios de la entidad, destinen a la inversión en obras, acciones y servicios provenientes de los fondos de aportaciones del Ramo 33 del presupuesto del Gobierno Federal a ellos canalizados, los que se estima ascenderán a 6 mil 246 millones 095.9 mil pesos, por lo que podrían ejercerse en el estado más de 10.5 mil millones de pesos el próximo año entre ambos ámbitos de gobierno

Clasificación Administrativa del Gasto

El presupuesto que se destina para el cumplimiento de las acciones programadas por las dependencias y entidades públicas es por 66 mil 955 millones 542 mil 340 pesos, que representan el 72.7 por ciento del total del presupuesto de egresos, mismo que se destina a cubrir los recursos requeridos para el cumplimiento de las funciones de los poderes Legislativo con un monto de 852 millones de pesos; Ejecutivo y Entes Autónomos con un monto de 64 mil 927 millones 695 mil 842 pesos y Judicial con 1 mil 175 millones 846 mil 500 pesos.

Presupuesto por Dimensión Administrativa 2006 (pesos)

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	852'000,000.00
Poder Judicial	1,175'846,500.00
Entes Autónomos	2,464'626,000.00
Gasto Programable del Poder Ejecutivo	62'463,069,842.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Sector Central	29,105,635,556.00
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	33,357,434,286.00
Gasto Total	66,955'542,342.00

Clasificación Funcional del Gasto

El presupuesto que en este apartado se describe se agrupa en dos clasificaciones:

La de carácter programático, donde se asignan los 92 mil 152 millones 748 mil 533 pesos en 62 programas, mismos que a su vez los reagrupamos en ocho bloques, denominados ejes de desarrollo y el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.

Agrupación Programática	Presupuesto	Por ciento
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	4,604,035,991.00	5.19
Desarrollo Económico y Empleo	1,048,028,972.00	1.18
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	47,626,870,569.00	53.72
Modernización Integral de la Administración Pública	1,126,032,712.00	1.27
Desarrollo Político	1,624,808,706.00	1.83
Desarrollo Regional	891,016,721.00	1.00
Desarrollo Urbano Sustentable	5,855,260,573.00	6.60
Financiamiento para el Desarrollo	25,888,065,577.00	29.20
Total	88,664'119,821.00	100.0

Es importante referir que de los ocho grupos, seis contienen programas sustantivos y dos agrupan programas de soporte administrativo, financiero y técnico. En los sustantivos se agrupa 69.5 por ciento del total del presupuesto del ejecutivo y en los otros dos el restante 30.5 por ciento

Por otra parte, se tiene la clasificación sectorial, que se integra por cinco grandes rubros y el presupuesto no sectorizable, con un monto de 88 mil 664 millones 119 mil 821 pesos.

Presupuesto del Ejecutivo y Entes Autónomos

Rubros del Gasto	Presupuesto
- Gasto Social	57,806,286,060
- Agropecuario y Forestal	717,317,238
- Comunicaciones y Transportes	1,167,585,135
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo	460,241,749
- Administración y Finanzas Públicas	1,831,606,448
- Gasto no Sectorizable	12,879,639,365
- Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios	13,801,443,826
TOTAL	88,664,119,821

DESTINO E IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO

Gasto Social

En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, atendiendo a la realidad que refleja el entorno del territorio estatal y a las necesidades que manifiesta la población mexiquense, se propone a esa Soberanía un gasto público con una orientación meramente social; en este sentido, el monto



que se asigna para este rubro es el de mayor cuantía de recursos del presupuesto, mismo que ascienden a la cantidad de 57 mil 806 millones 286 mil 060 pesos, cifra que representa el 65.9 por ciento del presupuesto consolidado del Ejecutivo, que representa un crecimiento del 1.7 por ciento en términos reales respecto al monto autorizado del 2005.

La integración del presupuesto toma en consideración que el Estado de México, además de ser la entidad más poblada del país con más de 15 millones de habitantes, es también una de las entidades que muestra complejos y variados mosaicos territoriales, lo que evidencia que una parte de la población vive en condiciones de vulnerabilidad, particularmente en 60 municipios, situación que se hace más apremiante en aquellas poblaciones que se caracterizan por sus flujos migratorios y la alta concentración poblacional, así como la que vive en áreas dispersas, en ellas se exige una mayor atención del gobierno estatal para responder a sus necesidades y carencias.

El planteamiento anterior ha sido una de las bases con las que se instrumentaron las estrategias que orienta y focaliza los recursos públicos hacia las zonas que presentan niveles de marginación media, alta y muy alta, por lo que el enfoque de los programas y proyectos contenidos en el presupuesto atienden la política de gasto social y los recursos están alineados a promover y fomentar la inclusión a los beneficios del desarrollo, la igualdad de oportunidades, a los grupos de riesgo y de mayor vulnerabilidad económica y social (mujeres, niños, jóvenes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos indígenas), quienes de acuerdo a sus necesidades específicas requieren una atención especial e integral. En este sentido, el gasto social tiene especial impacto en los programas que a continuación se describen:

Educación, Cultura y Bienestar Social

En el Estado de México se tiene la matrícula más grande del país, lo que requiere recursos suficientes para garantizar que la prestación de los servicios sea de calidad y mayor cobertura, principalmente en lo que a preescolar y educación superior se refiere. Para ello es necesario enfrentar las demandas y rezagos que la población en edad potencial demanda, además de propiciar un equilibrio regional para todas las modalidades y niveles de educación.

La matrícula del Sistema Educativo Estatal para este ciclo escolar 2004-2005, alcanzó los 4.34 millones de estudiantes en todos los niveles, modalidades y tipos educativos. En la prestación de los servicios de educación participan 196,988 maestros que prestan sus servicios en 21,238 planteles escolares. Con respecto al fin de cursos del ciclo 2003-2004, la matrícula creció 1.07 por ciento, lo que refleja que fueron incorporados 294 mil 508 nuevos alumnos.

El Ejecutivo Estatal refrenda su compromiso de ofrecer más y mejores oportunidades educativas a todos los niños y jóvenes mexiquenses, ofreciendo apoyo directo a los maestros para su profesionalización y a padres de familia para su cooperación en el proceso, además de dotar de infraestructura y equipamiento a los planteles para obtener mejores resultados en la tarea de educar, ya que una de las principales tareas es mejorar el nivel de aprendizaje en el ámbito de la educación. por lo que es necesidad impostergable dotar de espacios suficientes y eficaces a los niños y jóvenes estudiantes.

Para el periodo de administración que se inicia se tiene la visión de mejorar el comportamiento de los principales indicadores educativos en la entidad, lo que compromete a redoblar esfuerzos al Gobierno del Estado de México y su población, para atender, no sólo a la demanda de la población en edad escolar, sino también, a la que se encuentra en condición de rezago, tareas que demandan por otro lado importantes sumas de recursos.

Las cantidades que se han destinado de forma especial al Programa de Educación Integral en los últimos cinco años muestran un incremento nominal de 58.9 por ciento, al pasar de 19 mil 608.2



millones en 2001 a 31 mil 150.9 millones en 2005, recursos que representan en promedio 37.2 por ciento del total del presupuesto que se han destinado para ampliar la cobertura de servicios y atender una cada vez más creciente demanda de educación media superior y superior a través de diferentes modalidades con la apertura cada año de nuevos planteles; un ejemplo de ello son las 25 instituciones de educación superior tecnológica que a la fecha se tienen.

En resumen, es importante referir que actualmente del total de la población en edad de asistir a la escuela, se cuenta con una cobertura en preescolar del 46 por ciento, en primaria del 91 por ciento, en secundaria del 94 por ciento, en media superior del 83 por ciento y en superior del 14 por ciento.

Por lo que respecta a los índices de aprobación, en primaria es de 96.7 por ciento, en secundaria de 79.5 por ciento y en educación media superior es de 62.2.

Para el próximo ejercicio 2006, el gasto dirigido al sector educativo en el Estado es nuevamente el de mayor proporción dentro del gasto social, su asignación es por un monto de 33 mil 859 millones 707 mil 855 pesos, que representa el 58.6 por ciento del gasto social y el 54.2 del gasto programable, monto que se asigna para continuar con la tarea de ampliar la cobertura de los servicios educativos que demandan los mexiquenses y lograr así que el Estado de México siga con el reconocimiento del primer lugar a nivel nacional como la entidad federativa que más recursos aportan a la educación de su población en el contexto nacional.

Salud, Seguridad y Asistencia Social

La cobertura en materia de salud en la entidad se ha visto fortalecida en la amplitud y calidad de sus servicios, actualmente atiende a 7.7 millones de habitantes en población abierta (52.8 por ciento) a través del ISEM, IMIEM y DIFEM, en tanto que la población con seguridad social es de 6.8 millones de habitantes mexiquenses, lo que representa el 47.2 por ciento del total de población atendida, lo que expresa una mayor esperanza de vida de los mexiquenses que promedian los 79 años de edad y en la tendencia descendente de las tasas de morbilidad y mortalidad.

Para brindar la atención médica en el sector salud pública se cuenta con 1,602 unidades médicas: 1,537 de primer nivel, 59 de segundo y 6 de tercero, de las cuales al ISEM le corresponden el 62.8 por ciento. Es importante referir que en los últimos 10 años la infraestructura para la salud ha crecido a una tasa promedio anual de 2.46 por ciento y se cuenta con 11,548 médicos, lo que aun no es suficiente para una atención médica digna.

El monto presupuestal que se propone para el ejercicio fiscal del año 2006 para la prestación del servicio de salud y asistencia social es por la cantidad de 13 mil 679 millones 528 mil 401 pesos, lo que representa un 23.7 por ciento del gasto social y el 21.9 por ciento del gasto programable del Ejecutivo.

Seguridad Pública y Procuración de Justicia

El Ejecutivo Estatal se ha comprometido con los mexiquenses a brindarles seguridad pública eficaz y confiable, que garantice su integridad física y proteja su patrimonio, a través de un modelo estratégico de seguridad con sistemas inteligentes y de investigación, a fin de evitar que la delincuencia y el crimen organizado, rebasen la autoridad del Estado y hagan nugatorio el orden jurídico.

A las víctimas del delito se les proporcionará atención oportuna y digna que responda a sus demandas, por lo que la procuración de justicia será un reto para hacer que el Ministerio Público trabaje con agilidad, siempre respetuosa y transparente a favor del ciudadano y fundamentalmente que realice sus funciones sustantivas con conocimiento y apoyo de las diversas disciplinas científicas



y técnicas idóneas para la persecución eficaz de las conductas delictivas; lo anterior con el propósito de que brinde resultados palpables y tangibles a la población.

Para hacer frente a los problemas que genera la inseguridad pública, se requiere de voluntad política y en mi gobierno se tendrá, además de encausar una nueva cultura de autoprotección de la sociedad, que conjuntamente con la autoridad salvaguarde los bienes jurídicos tutelados por la legislación de la materia e impulsando el cumplimiento de la ley y el combate frontal a la impunidad.

El inicio de esta administración pública quedará marcado con el objetivo de contar con un sistema de seguridad pública y una policía profesional, preparada, con estímulo que garantice confianza y sea eficaz.

Actualmente se tienen 15,966 policías estatales, lo que identifica a un policía por cada 957 habitantes en el ámbito estatal y en cuanto al equipamiento existen 2,721 autopatrullas, lo que hace que exista una patrulla por cada 5,616 mexiquenses; asimismo, se tienen 288 motopatrullas, ocho helicópteros y se cuenta con una infraestructura de 64 Tecallis estatales y 270 municipales.

La base sobre la que se sustenta la viabilidad de la convivencia ciudadana y el respecto a las instituciones de derecho en un gobierno democrático, es la procuración de justicia, que en el Estado de México se ha venido acrecentando con los constantes esfuerzos desarrollados por las autoridades de esta materia, reflejándose un incremento del 3.1 por ciento en el número de investigaciones llevadas a cabo por la vía de las averiguaciones previas, remitiéndolas con mayor oportunidad a la autoridad judicial para dar inicio a los procesos penales.

La Procuraduría General de Justicia dispone de la organización y operación de 11 subprocuradurías, 4 delegaciones regionales, 39 centros de justicia y 71 agencias del Ministerio Público, ubicadas estratégicamente en todo el territorio estatal; estructura administrativa y operativa con la que responde bajo los principios de eficiencia y efectividad a las demandas presentadas por la ciudadanía.

Por lo que se refiere al personal ocupado para la procuración de justicia actualmente se cuenta con 4,207 servidores públicos de los cuales 505 son agentes del Ministerio Público, 1,723 policías ministeriales, 754 secretarios del Ministerio Público, 443 peritos y 782 administrativos.

Los recursos que se proponen destinar a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia alcanzan los 5 mil 046 millones 457 mil 464 pesos, cifra que representa el 8.7 por ciento respecto del gasto social y el 8.1 por ciento del gasto programable del Ejecutivo. A estos recursos y acciones, se sumarán los que los municipios determinen canalizar a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Productividad e Infraestructura

Esta entidad federativa se caracteriza por una amplia concentración de la población y sus actividades económicas (secundarias y terciarias) en las zonas urbanas, derivado de los permanentes flujos migratorios hacia éstas, por lo que se han provocado diversos problemas para la dotación y acceso a los servicios básicos, para el mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes de infraestructura y para el impulso a la productividad. La entidad, muestra una cada vez más creciente ampliación de la mancha urbana, no tan solo por el fenómeno migratorio, sino también, por su vigorosa actividad económica y administrativa.

El Estado de México sigue siendo una de las entidades con mayor producción de maíz, en donde el 93.8 por ciento del total de granos básicos es de este cereal, no obstante, es importante referir que es



la primera a nivel nacional en producción de flor de corte, se cultiva en 5,426 hectáreas, de éstas se obtiene un valor que corresponde al 21.6 por ciento del total de la producción agrícola.

El Estado de México cuenta con una superficie forestal de 894 mil hectáreas, de ellas 125 mil hectáreas se encuentran sin cubierta forestal. Aún cuando en la entidad existen 77 áreas naturales protegidas (ANPS) con una superficie de 737,725 has. y se reforesta en promedio anual 15 mil hectáreas, no es suficiente para recuperar las áreas deforestadas, lo que obliga a mejorar el esfuerzo.

En fomento a la industria la inversión productiva ha fluctuado ligeramente, manteniendo una tasa promedio de crecimiento de 1.6 por ciento en los últimos 10 años, en tanto que la inversión extranjera directa representan casi el 10 por ciento de la inversión extranjera en el país, lo que hace necesario continuar con su fomento.

Durante los últimos 10 años se ha incrementado el área activa de los parques industriales en 276 has; a razón de 27 hectáreas por año, con una inversión privada de 4,986.4 millones de pesos y la generación de 3,290 empleos por año promedio; situación que reclama continuar con su expansión.

En materia de turismo se registra un flujo mayor a 34.8 millones de visitantes, mismos que generaron una derrama turística per cápita de 359 pesos promedio anual, los que fueron atendidos en 518 establecimientos de hospedaje, que se integra por una oferta hotelera de 17,276 habitaciones y se mantiene un coeficiente de ocupación hotelera promedio de 42 por ciento.

La población crece en el orden de los 930 habitantes diariamente, cantidad que representa un 25 por ciento de incremento por año, proporción que es mayor en 1.39 por ciento al ritmo en que crece el país, lo que genera una creciente presión sobre las áreas urbanas y por consecuencia las demandas sociales que esto trae consigo, como requerimientos de agua potable, drenaje, urbanización, vivienda, fuentes de empleo e insumos.

En la entidad se tiene el 72 por ciento de población que habita en áreas totalmente urbanizadas, 13 por ciento en zonas urbanas de baja concentración y el restante 15 es de población totalmente rural, lo que hace que la prestación de servicios se dificulte, aún así, el servicio del agua potable y saneamiento seguirán siendo una prioridad de la agenda política y social de la presente administración. Al mes de agosto de 2005 se alcanzó una cobertura en estos servicios públicos de 93.3 por ciento, en tanto que para el servicio de drenaje fue de 81.5 por ciento beneficiando a 14.1 y 12.2 millones de habitantes respectivamente. En el rubro de tratamiento del agua, en el Estado se producen en promedio 25 m³/s de aguas residual es municipales, de las cuales se trata alrededor del 22.20 por ciento, servicios que se prevé mejorar para el año que se programa.

El mantenimiento y ampliación de la infraestructura de urbanización, la movilidad y comunicación de la población que transita o vive en la entidad, las condiciones óptimas de servicio la red carretera estatal y los sistemas de transporte es cada vez más complejo, debido a la expansión de los asentamientos humanos, por lo que se requiere destinar cuantiosos recursos debido a que el Estado de México es una de las entidades mejor comunicadas de la República, tanto por su densidad de carreteras y autopistas, como por su infraestructura de telecomunicaciones, ya que se tienen 14,204 kilómetros de red carretera; de igual forma existen 1,414 kilómetros de vialidades primarias urbanas que comunican al interior de los municipios del Estado, así como 1,284 kilómetros de vías férreas, un aeropuerto internacional, dos nacionales y cinco aeródromos.

Es importante destacar que las obras y acciones que se llevarán a cabo y que se encuentran en proceso, están bajo la responsabilidad de las dependencias y organismos auxiliares del gobierno estatal y de los 125 ayuntamientos de la entidad. Para ello se prevé puedan disponer de 4 mil 205 millones 274.6 mil pesos de recursos presupuestarios estatales y del orden de 2 mil 058 millones 471 mil 155 pesos del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal del Ramo



33, lo que permitirá ampliar la infraestructura básica municipal en beneficio de un mayor número de habitantes.

PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a la legislación aplicable las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, la H. Legislatura del Estado podrá disponer de recursos presupuestarios hasta por 852 millones de pesos, que permitirán el cumplimiento de sus trascendentales responsabilidades que les han sido conferidas por la ciudadanía.

PODER JUDICIAL

Al Poder Judicial se propone una asignación para el ejercicio fiscal del año 2006, hasta por la cantidad de 1 mil 175 millones 846 mil 500 pesos, con lo que este Poder estará en oportunidad de atender atingentemente las tareas de la impartición de justicia, asegurar que la actuación de la autoridad judicial se realice apegada a derecho y a ejercer plenamente sus facultades para sancionar a quien infringe la ley.

ENTES AUTÓNOMOS

Instituciones Electorales

Como es de ustedes conocido el próximo año 2006 se llevará a cabo el proceso electoral para renovar ayuntamientos y diputaciones locales, por lo que se prevé asignar a las instituciones electorales recursos presupuestarios hasta por un total de 1 mil 483 millones 877 mil pesos.

Al Instituto Electoral del Estado de México y en razón al incremento de sus actividades que habrá de desplegar en la entidad el año entrante, se destinan recursos presupuestarios por un monto de 1 mil 434 millones 732 mil pesos.

En estas previsiones presupuestarias quedan comprendidos 534 millones que el Instituto Estatal Electoral determine conforme a la ley en la materia, asignar como prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos que estarán en contienda para sufragar gastos de campaña y para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Al Tribunal Estatal Electoral se asignan recursos hasta por 42 millones 755 mil pesos, para atender los gastos inherentes a su operación.

En apoyo a la Junta local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral, se programan 6 millones 390 mil pesos para el ejercicio 2006.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Con el compromiso del pleno respeto y observancia de la ley, entendiendo que los primeros en acatarla somos quienes tienen la responsabilidad de vigilarla y aplicarla, así como para seguir fortaleciendo y difundiendo la cultura del respeto a los Derechos Humanos, se asignan a la Comisión Estatal de Derechos Humanos 52 millones 958 mil pesos para ejercer durante el ejercicio fiscal 2006.

Universidad Autónoma del Estado de México

Para la Universidad Autónoma del Estado de México se proponen recursos hasta por 905 millones 250 mil pesos, cantidad que representa un crecimiento de 6.5 por ciento en relación a lo asignado en el presente año 2005. Es de resaltar que el convenio firmado entre los gobiernos Federal y Estatal



señala una aportación paritaria del 50 por ciento, lo cual no sucede, debido a que las aportaciones para este año por parte de la Secretaría de Educación Pública, corresponden a un monto equivalente al 35.5 por ciento, mientras que el Gobierno del Estado otorga como subsidio el 64.5 por ciento, por lo que será necesario que las autoridades de nuestra Máxima Casa de Estudios realicen un mayor esfuerzo para gestionar los apoyos necesarios que puedan equilibrar las aportaciones para fortalecer sus programas en materia de docencia, investigación científica, humanística y tecnológica, difusión y extensión de la cultura.

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Para la operación del Instituto de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se destinan 22 millones 541 mil pesos, cantidad que representa el 10.9 por ciento más del presupuesto autorizado en el 2005; recursos que serán destinados para continuar fomentando la cultura de rendición de cuentas e instrumentar los mecanismos para que la sociedad en general tenga acceso y ejerza su pleno derecho a la información pública.

Con la asignación de los recursos que en la presente exposición de motivos se señalan, el Gobierno del Estado de México estará en posibilidades de cumplir con cada una de las metas y compromisos programados, conforme a la normatividad aplicable, asimismo continuará perfeccionando los procesos y mecanismos de ejecución, control, seguimiento y evaluación de la gestión administrativa y del ejercicio del gasto público, a fin de que se asegure el debido cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y los programas vigentes.

Las disposiciones generales para el ejercicio y control del presupuesto para el ejercicio 2006, se complementan con las disposiciones que en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario se aprecian a detalle en el contenido mismo de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006, misma que se acompaña a la presente.

Para que esa H. Legislatura cuente con mayores elementos de análisis acerca de la estructura, montos, destino y objetivos del ejercicio y aplicación del gasto público estatal, se adjuntan en el tomo I anexo, la información de la situación hacendaria de las finanzas estatales al cierre del ejercicio fiscal del 2004 y hasta el 31 de agosto del ejercicio en curso inclusive; los criterios de política económica, el análisis detallado de la evolución de la economía y las finanzas públicas en el país hasta el mes de agosto, así como el origen y destino de los recursos públicos en el contexto de la política estatal de gasto prevista a desarrollar el siguiente año.

La estructura de la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y salarios vigentes del sector central se expresa en el anexo II.

El gasto público por la clasificación administrativa, se contiene en el anexo III.

La descripción detallada a nivel proyecto sobre las acciones a desarrollar en los ejes rectores que servirán de fundamento para el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 y sus programas específicos, además la información cuantitativa y cualitativa que servirá para sustentar y orientar las decisiones de las políticas públicas y establecer las metas programáticas de los compromisos a cumplir ampliar durante el próximo año 2006, se presentan en los anexos del IV al XI.

Finalmente, el volumen XII consigna algunos de los principios indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño para valorar con estos elementos el ejercicio y aplicación del gasto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Señores Diputados, aún son muchos los retos y las tareas pendientes que tenemos por realizar sociedad y gobierno, pero también muchas las capacidades y oportunidades que debemos aprovechar.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**



ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 196

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2006, deberá observar las disposiciones contenidas, en este Decreto; en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.



- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, en adelante la Secretaría, y de la Secretaría de la Contraloría, en adelante la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo podrá fiscalizar el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría General de Justicia, en adelante la Procuraduría, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, en lo sucesivo los Tribunales Administrativos, y la Coordinación General de Comunicación Social, en lo sucesivo, la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$92,264'168,533.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el ejercicio fiscal 2006.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	852'000,000.00
02	01	01	Judicial	1,175'846,500.00
02	01	02	Electoral	42'755,000.00
02	02	01	Administrativo y Laboral	127'051,656.00
03	01	01	Procuración de Justicia	931'569,854.00
03	02	01	Derechos Humanos	66'287,113.00
04	01	01	Seguridad Pública	2,834'716,730.00
04	01	02	Protección Civil	61'486,269.00
04	01	03	Prevención y Readaptación Social	540'169,369.00
05	01	01	Empleo	208'403,311.00
05	02	01	Desarrollo Agrícola	291'910,573.00
05	02	02	Fomento Pecuario	44'983,905.00
05	02	03	Desarrollo Forestal	28'711,639.00
05	02	04	Infraestructura Hidroagrícola	322'364,907.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

05	02	05	Fomento Acuícola	6'025,853.00
05	03	01	Modernización Industrial	137'848,256.00
05	03	02	Fomento a la Minería	6'529,240.00
05	03	03	Promoción Internacional	16'083,732.00
05	03	04	Modernización Comercial	46'974,556.00
05	04	01	Promoción Artesanal	18'577,000.00
05	04	02	Fomento Turístico	34'616,000.00
06	01	01	Alimentación	114'787,330.00
06	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	67'707,390.00
06	01	03	Atención a la Población Infantil	1,782'251,246.00
06	01	04	Atención a Personas con Discapacidad	65'795,651.00
06	01	05	Seguridad Social	3,719'955,019.00
06	02	01	Medicina Preventiva, Salud y Asistencia Social	7,231'040,929.00
06	03	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	510'980,713.00
06	03	02	Apoyo a los Adultos Mayores	422'719,060.00
06	03	03	Grupos Étnicos	65'138,000.00
06	04	01	Oportunidades para los Jóvenes	40'320,077.00
07	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	33,061'073,741.00
07	02	01	Identidad Mexiquense	90'729,253.00
07	02	02	Cultura y Arte	235'504,155.00
07	03	01	Cultura Física y Deporte	176'257,544.00
07	04	01	Investigación, Ciencia y Tecnología	107'610,461.00
08	01	01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	384'913,457.00
08	01	02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	177'312,544.00
08	01	03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	467'885,021.00
08	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	95'921,690.00
09	01	01	Democracia y Pluralidad Política	1,278'661,537.00
09	01	02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	12'757,167.00
09	02	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	133'390,002.00
09	02	02	Población	20'668,577.00
09	06	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	99'254,328.00
10	01	01	Servicios Desconcentrados	728'331,816.00
10	01	02	Coordinación Metropolitana	42'762,000.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	1,259'825,100.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	3,242'781,812.00
10	03	01	Suelo	81'445,543.00
10	03	02	Vivienda	97'916,907.00
10	04	01	Protección al Ambiente	350'907,960.00
10	05	01	Energía	57'906,424.00
10	06	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	909'071,857.00
11	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	68'916,069.00
11	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	324'830,494.00
11	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	10'410,415.00
11	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	277'540,436.00
11	02	01	Deuda Pública	9'161,972.00
11	03	01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,927'966,765.00
11	03	02	Transferencias Intergubernamentales	13,801'443,826.00
11	03	03	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,467'795,600.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,447'607,182.00
Total:				92,264'168,533.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,447'607,182.00, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el



Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2006, asciende a la cantidad de \$852'000,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2006, importa un monto de \$1,175'846,500.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos para el ejercicio fiscal de 2006 asciende a la cantidad de \$88,788'714,851.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011 y se distribuye por ejes rectores del desarrollo de la siguiente manera:

Seguridad Pública y Procuración de Justicia	4,604'035,991.00
Desarrollo Económico y Empleo	1,163'028,972.00
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	47,691'870,569.00
Desarrollo Regional	891'016,721.00
Modernización Integral de la Administración Pública	1,126'032,712.00
Desarrollo Urbano Sustentable	5,999'855,603.00
Financiamiento para el Desarrollo	25,888'065,577.00
Desarrollo Político	1,424'808,706.00
Total:	88,788'714,851.00

No se incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas por la cantidad de \$1,447'607,182.00, el cual será distribuido dentro de los propios ejes de desarrollo.

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social	58,015'881,090.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	33,924'707,855.00
Desarrollo Urbano y Regional	4,558'861,906.00
Salud, Seguridad y Asistencia Social	13,679'528,401.00
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5,046'457,464.00
Medio Ambiente	297'530,159.00
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	508'795,305.00
Agropecuario y Forestal	832'317,238.00
Comunicaciones y Transportes	1,167'585,135.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo	460'241,749.00
Administración y Finanzas Públicas	1,831'606,448.00
No Sectorizable:	12,679'639,365.00
Servicio de la Deuda	3,927'966,765.00
Órganos Electorales	1,283'877,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior	2,467'795,600.00	
Pasivos para contratación de créditos	5,000'000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios:		13,801'443,826.00
Participaciones	7,555'348,000.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,058'471,155.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,187'624,671.00	
Total		88,788'714,851.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$29,329'555,556.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	22'448,000.00
202	Secretaría General de Gobierno	3,749'195,732.00
203	Secretaría de Finanzas	1,502'101,308.00
204	Secretaría del Trabajo	123'294,078.00
205	Secretaría de Educación	16,313'212,855.00
206	Secretaría de Agua y Obra Pública	1,629'409,961.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	717'500,238.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	98'715,671.00
210	Secretaría de la Contraloría	124'633,140.00
211	Secretaría de Comunicaciones	767'004,930.00
212	Secretaría del Medio Ambiente	193'045,859.00
213	Procuraduría General de Justicia	1,106'802,732.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	57'049,000.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	445'333,305.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	43'085,000.00
217	Secretaría de Salud	432'011,011.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	13'824,000.00
223	Secretaría de Transporte	259'736,000.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano	127'260,554.00
225	Secretaría de Turismo	34'616,000.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	45'488,000.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Toluca	23'557,000.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	12'432,000.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	40'192,000.00
-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,447'607,182.00
	Total	29,329'555,556.00

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicio Personales	22,455'751,431.00
2000	Materiales y Suministros	588'316,500.00
3000	Servicios Generales	1,405'618,000.00
4000	Transferencias	329'000,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	101'000,000.00
6000	Obras Públicas	4,449'869,625.00
	Total	29,329'555,556.00

El Capítulo 1000, referente a Servicios Personales incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.



El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 “Obras Públicas” para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos de inversión pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas señalados en el artículo 5. Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$283'894,748.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Estatal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este Fondo.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$650'585,095.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este Fondo.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$391'282,327.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven, así como también por la aportación estatal en términos del convenio de coordinación vigente.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente en el fideicomiso estatal derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al



establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$241’000,000.00 correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo con los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación debe ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Artículo 16.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Decreto, queda con una asignación de \$2,883’107,455.00.

Del monto referido en este artículo para el Capítulo 6000 “Obras Públicas”, se destinarán hasta \$1,200’000,000.00, al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del presente Decreto.

Artículo 17.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a la cantidad de \$7,486’975,073.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban. Adicionalmente se estima que los Municipios perciban del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$68’372,927.00. La distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 18.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$6,246’095,826.00, de los que \$2,058’471,155.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de dicho monto el 35% se orientará al desarrollo de infraestructura productiva, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación; y \$4,187’624,671.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 19.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2006, ascienden a la cantidad de \$1,283’877,000.00 que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	1,234’732,000.00
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del IFE	6’390,000.00
Tribunal Electoral del Estado de México	42’755,000.00
Total	1,283’877,000.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$519’975,849.50 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.



El ajuste en el presupuesto autorizado al Instituto Electoral del Estado de México deberá repercutirse en los capítulos de Servicios Personales y Servicios Generales, exclusivamente.

El órgano de gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 20.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$60'458,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$970'250,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 22.- Para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$22'541,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Los recursos asignados para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, incluyen \$9'000,000.00, para la consolidación del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión, los cuales en ningún caso podrán destinarse al rubro de servicios personales. De esta cantidad se orientarán \$500,000.00 para la creación de un fondo que se ejercerá exclusivamente en subsidiar el pago de servicios solicitados que impliquen una erogación para el solicitante cuya condición económica no le permita el pago de los derechos correspondientes. La evaluación para asignar este subsidio la definirá el propio Instituto.

El órgano de gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Las transferencias estatales a organismos auxiliares y fideicomisos, ascienden a la cantidad de \$22,360'544,790.00. El monto asignado para el Capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando, exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 24.- Los presupuestos de egresos de los organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$33,372'434,286.00, distribuidos de la siguiente manera:

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
201B Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México	644'762,000.00	566'496,000.00	78'266,000.00	-
201D Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	77'125,000.00	70'125,000.00	7'000,000.00	-
202D Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	-	-	-	-
203B Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	55'319,000.00	48'819,000.00	6'500,000.00	-
203C Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	11'514,000.00	11'514,000.00	-	-
203D Instituto Hacendario del Estado de México	33'691,000.00	16'845,500.00	16'845,500.00	-
203F Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	7,030'011,390.00	-	7,030'011,390.00	-
204B Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	102'990,000.00	51'433,000.00	18'500,000.00	33'057,000.00
205B Instituto Mexiquense de Cultura	267'942,000.00	258'792,940.00	9'149,060.00	-
205C Servicios Educativos Integrados al Estado de México	14,549'181,000.00	14,479'181,000.00	70'000,000.00	-
205D Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	121'744,000.00	48'872,000.00	24'000,000.00	48'872,000.00
205F Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	98'931,000.00	43'354,000.00	12'223,000.00	43'354,000.00
205G Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	302'152,000.00	132'076,000.00	38'000,000.00	132'076,000.00
205H Universidad Tecnológica "Fidel Velásquez"	54'599,000.00	24'549,000.00	5'501,000.00	24'549,000.00
205M Universidad Tecnológica de Tecámac	56'304,000.00	27'367,000.00	1'570,000.00	27'367,000.00
205N Colegio de Bachilleres del Estado de México	154'358,000.00	70'929,000.00	12'500,000.00	70'929,000.00
205Ñ Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	26'708,000.00	11'054,000.00	4'600,000.00	11'054,000.00
205O Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	24'441,000.00	10'964,000.00	2'513,000.00	10'964,000.00
205P Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	25'490,000.00	11'396,000.00	2'698,000.00	11'396,000.00
205Q Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	13'543,000.00	5'997,000.00	1'549,000.00	5'997,000.00
205R Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	11'295,000.00	4'741,000.00	1'813,000.00	4'741,000.00
205S Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	11'866,000.00	5'323,000.00	1'220,000.00	5'323,000.00
205T Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	12'075,000.00	5'545,000.00	985,000.00	5'545,000.00
205V Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	94'757,000.00	93'507,000.00	1'250,000.00	-
205W Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	13'988,000.00	6'210,000.00	1'568,000.00	6'210,000.00
205X Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	16'429,000.00	5'648,000.00	5'133,000.00	5'648,000.00
205Y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	426'906,000.00	365'540,880.00	61'365,120.00	-
205Z Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	13'817,000.00	5'705,000.00	2'407,000.00	5'705,000.00
205BB Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	10'538,000.00	4'444,000.00	1'650,000.00	4'444,000.00
205BC Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	13'052,000.00	5'276,000.00	2'500,000.00	5'276,000.00
205BD Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	22'420,000.00	20'820,000.00	1'600,000.00	-
205BE Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	7'543,000.00	3'586,000.00	371,000.00	3'586,000.00
205BF Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	10'119,000.00	4'434,000.00	1'251,000.00	4'434,000.00
205BG Universidad Estatal del Valle de	17'421,000.00	7'560,000.00	2'301,000.00	7'560,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Ecatepec					
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	27'211,000.00	12'080,000.00	3'051,000.00	12'080,000.00
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	127'142,000.00	119'142,000.00	8'000,000.00	-
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	15'088,000.00	3'000,000.00	200,000.00	11'888,000.00
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	17'060,000.00	7'530,000.00	2'000,000.00	7'530,000.00
206B	Comisión del Agua del Estado de México	2,584'545,391.00	-	2,584'545,391.00	-
207B	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	24'371,000.00	19'871,000.00	4'500,000.00	-
208C	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	52'049,000.00	-	52'049,000.00	-
208D	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	-	-	-	-
208E	Instituto Mexiquense del Emprendedor	30'000,000.00	30'000,000.00	-	-
211C	Junta de Caminos del Estado de México	117'152,205.00	99'485,205.00	17'667,000.00	-
211D	Sistema de Autopistas Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	23'692,000.00	17'692,000.00	6'000,000.00	-
212B	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	54'003,000.00	40'503,000.00	13'500,000.00	-
212E	Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.	50'481,300.00	-	50'481,300.00	-
212H	Protectora de Bosques del Estado de México	90'446,000.00	87'946,000.00	2'500,000.00	-
215B	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	15'138,000.00	15'138,000.00	-	-
215C	Instituto Mexiquense de la Mujer	20'811,000.00	20'811,000.00	-	-
215D	Instituto Mexiquense de la Juventud	14'382,000.00	14'382,000.00	-	-
215E	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	7'181,000.00	7'181,000.00	-	-
215F	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	5'950,000.00	5'950,000.00	-	-
217B	Instituto de Salud del Estado de México	5,234'238,000.00	4,964'767,265.00	269'470,735.00	-
217C	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	8'332,000.00	8'332,000.00	-	-
217D	Instituto Materno Infantil del Estado de México	328'506,000.00	293'506,000.00	35'000,000.00	-
217G	Instituto Mexiquense de las Adicciones	10'000,000.00	10'000,000.00	-	-
224D	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	163'047,000.00	138'047,000.00	25'000,000.00	-
225B	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	18'577,000.00	17'077,000.00	1'500,000.00	-
Total		33,372'434,286.00	22,360'544,790.00	10,502'304,496.00	509'585,000.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Del presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) se asignará la cantidad de \$10'800,000.00 al proyecto 0601020102 "Atención a víctimas por maltrato y abuso" para financiar el equipamiento y operación de los centros de atención de Toluca y Ecatepec.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.



Artículo 25.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,927'966,765.00, monto que incluye los recursos destinados al pago del costo financiero de los valores emitidos.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2006 el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$29,620'000,000.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,744'258,134.00.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,467'795,600.00.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$5,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos:

Créditos de corto plazo pagaderos en el mismo año hasta por:	\$2,000'000,000.00
Créditos para organismos descentralizados hasta por:	\$800'000,000.00
Vencimientos y refinanciamientos hasta por:	\$2,200'000,000.00

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 26.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 27.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2006.
- Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban las entidades públicas, con excepción de los considerados en el artículo 52 de este Decreto.

Artículo 28.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.



Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 29.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 30.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el Capítulo de Servicios Personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 31.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 32.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2006 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.



Artículo 34.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 35.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 36.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2006, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas, para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPITULO II



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 37.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia central eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 38.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 39.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.

- III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídicas colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento adquisitivo que al efecto establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización



de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del sistema de gestión de calidad ISO-9000 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría.

En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidas del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 40.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2006 serán los siguientes:



Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida
(miles de pesos)		(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0	-	300.0	1,200.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 41.- En el ejercicio de los presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente, en los siguientes casos.

- a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
- b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.



- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPITULO IV DE LA INVERSION EN OBRA PUBLICA

Artículo 42.- En el ejercicio del gasto de inversión sectorial, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, a efecto de obtener la autorización correspondiente.



- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VI. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión Sectorial. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 43.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2006 serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0	10,000.0	200.0	750.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	250.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	350.0	1,100.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	450.0	1,200.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	550.0	1,400.0	250.0	750.0
300,000.0		600.0	1,550.0	300.0	990.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 44.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de autorización de inversión emitido por la Secretaría.

Artículo 45.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura de obra pública y su equipamiento, se registra el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) dentro del Capítulo 6000 del presente Decreto, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- Población por municipio: 40%.
- El inverso de la densidad poblacional por municipio: 30%.
- Marginalidad por municipio: 30%.

Los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

Artículo 46.- Para poder acceder a los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los municipios deberán acreditar que los proyectos cuya realización se pretenda cumplan con los siguientes requisitos:



- a) Estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011.
- b) Contener una evaluación de los efectos socioeconómicos que habrá de provocar la realización del proyecto;
- c) Incluir el expediente técnico.
- d) Incluir el proyecto ejecutivo.
- e) Presentar la autorización del Ayuntamiento para la aportación municipal del 30% del monto total del proyecto.
- f) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 47.- La Secretaría coadyuvará con asistencia técnica y asesoría a los Ayuntamientos para la integración de los expedientes técnicos a que se refiere el inciso c) del artículo 46 del presente Decreto.

Artículo 48.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del presente Decreto, los Ayuntamientos deberán cumplir con las previsiones de los lineamientos operativos para el ejercicio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), los cuales deberán ser publicados por la Secretaría a más tardar el 10 de enero de 2006.

Artículo 49.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 23 de enero de 2006, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto total del Programa.

Artículo 50.- Con la finalidad de ejercer con oportunidad los recursos asignados a este Programa, los anticipos de obra y equipamiento se pagarán a más tardar el 24 de abril de 2006. El calendario de las ministraciones subsecuentes del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto a la temporalidad y procedencia de las gestiones realizadas por cada Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 51.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas.

Artículo 52.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPITULO VI ADECUACIONES

Artículo 53.- Cualquier modificación al Presupuesto autorizado a los proyectos y capítulos de gasto a cargo de las dependencias y entidades públicas que impliquen traspasos presupuestarios externos,



deberá someterse a la autorización de la Secretaría durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.
- II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios.
- III. Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 54.- Los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 55.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2006.

TERCERO.- El Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 22 párrafo segundo de la Ley de Planeación del Estado de México, remitió a la Legislatura el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 para que emita la opinión correspondiente. En este sentido se faculta al Ejecutivo del Estado para llevar a cabo la reclasificación programática de los recursos públicos autorizados en el presupuesto de egresos 2006, de acuerdo con las estrategias establecidas para el logro de los objetivos institucionales, en concordancia con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, sin que ello implique modificar el destino sectorial del gasto público autorizado.

Las reclasificaciones que se lleven a cabo deberán informarse con oportunidad a la Legislatura Local a través de las Comisiones Unidas de Planificación y Finanzas Públicas y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Gobernador del Estado estará obligado a presentar la Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares del Estado de México en concordancia con las reclasificaciones que se lleven a cabo por efecto de la nueva estructura del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

CUARTO.- En el presupuesto autorizado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México señalado en el Artículo 20 del presente decreto, se asignan \$7'500,000.00 orientados exclusivamente al financiamiento y operación del programa "Atención a Víctimas del Delito", los cuales no podrán ejercerse hasta en tanto la Legislatura Local no emita las disposiciones correspondientes en cuanto a la competencia y facultades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

APROBACION: 15 de diciembre de 2005

PROMULGACION: 27 de diciembre de 2005

PUBLICACION: 27 de diciembre de 2005

VIGENCIA: 1 de enero de 2006